

QUILLOTA, 07 ENE. 2019

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM.: - 00200 /

VISTOS:

- 1.- El Ord. N° 130, de la Jefa Área Infraestructura y Licitaciones, donde solicita la contratación a Honorarios de **JOSÉ ANTONIO SPROVERA TORO, Enseñanza Media Técnico Profesional, RUT N°** [REDACTED];
- 2.- El Contrato de Trabajo a Honorarios de fecha 26 de Diciembre de 2018 de Don **JOSÉ ANTONIO SPROVERA TORO, Enseñanza Media Técnico Profesional, RUT N°** [REDACTED], domiciliado en [REDACTED];
- 3.- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 3605 del 17 de Diciembre de 2018, por un monto total de \$4.740.000.- brutos por única vez;
- 4.- Certificado de Enseñanza Media;
- 5.- La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones,

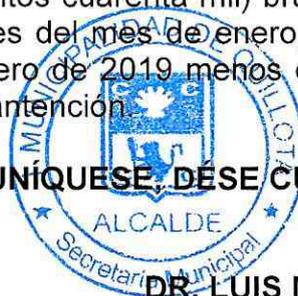
**DECRETO:**

**PRIMERO: APRUÉBASE EL CONTRATO A HONORARIOS** de don **JOSÉ ANTONIO SPROVERA TORO, Enseñanza Media Técnico Profesional, RUT N°** [REDACTED], para prestar servicios en funciones de Poda de Árboles en Establecimientos Educativos Red-Q según lo dispuesto en informe técnico de prevención de riesgos de la siguiente manera: 5 árboles Colegio Republica de México, 1 árbol CEI Los Paltos, 8 palmeras Escuela La Palma y 3 palmeras Colegio Deportivo Santiago Escuti Orrego, función que se realizará desde el 02 de Enero de 2019 hasta el 28 de Febrero de 2019.

**SEGUNDO: PÁGUESE** por sus servicios el valor total por única vez, es de \$4.740.000.- (Cuatro millones Setecientos cuarenta mil) brutos, fraccionándose en dos pagos iguales, el primero a finales del mes de enero, y el segundo una vez terminadas sus labores al 28 de febrero de 2019 menos el 10% de retención de impuestos, con cargo a los Fondos Mantención.



**PATRICIO ENCALADA AHUMADA**  
INGENIERO EN TRANSPORTE  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DÉSE CUENTA.**

**DR. LUIS MELLA GAJARDO**  
ALCALDE

LMG/PEA/JVS/LBS/emt.-

Distribución:

1. Secretario Municipal
2. Finanzas DAEM
3. Área Gestión de Personas RED-Q
4. Interesado(a)
5. Control
6. Archivo RED-Q

CONTRATO A HONORARIOS

En Quillota, a 26 de Diciembre de 2018, entre el Alcalde (S) **OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, RUT: 8.477.743-9 de la I. Municipalidad de Quillota, domiciliado en calle Maipú N° 330 de esta ciudad, en representación legal de la Municipalidad de Quillota y don **JOSÉ ANTONIO SPROVERA TORO**, Enseñanza Media Técnico Profesional, RUT. N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios:

**PRIMERO:** Don **OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, en representación legal de la I. Municipalidad de Quillota, contrata los servicios a honorarios de Don **JOSÉ ANTONIO SPROVERA TORO**, Enseñanza Media Técnico Profesional, RUT. N° [REDACTED], para prestar servicios de Poda de Árboles en Establecimientos Educativos Red-Q según lo dispuesto en informe técnico de prevención de riesgos de la siguiente manera: 5 árboles Colegio Republica de México, 1 árbol CEI Los Paltos, 8 palmeras Escuela La Palma y 3 palmeras Colegio Deportivo Santiago Escuti Orrego, función que se realizará desde el 02 de Enero de 2019 hasta el 28 de Febrero de 2019.

**SEGUNDO:** Las actividades descritas anteriormente estarán bajo la responsabilidad directa de la Jefa del Área de Infraestructura y Licitaciones del Departamento de Educación Municipal de Quillota, quien certificará la conformidad del trabajo realizado para proceder a su pago, o quien le subrogue.

**TERCERO:** El valor de los servicios prestados por única vez, es de \$ 4.740.000.- (Cuatro Millones setecientos cuarenta mil pesos) brutos, fraccionándose en dos pagos iguales, el primero a finales del mes de enero, y el segundo una vez terminadas sus labores al 28 de febrero de 2019, menos el 10%, con cargo a Fondos Mantención.

**CUARTO:** Don **JOSÉ ANTONIO SPROVERA TORO**, no tiene derecho a ninguna otra remuneración o estipendio fuera del ya señalado y, en lo previsional, queda en libertad de imponer en la institución que estime pertinente.

**QUINTO:** El presente contrato no está afecto a ninguna de las disposiciones del código del Trabajo, presente ni futura.

**SEXTO:** Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Quillota, y prorrogan competencias ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

**SEPTIMO:** Este Contrato se firma en tres ejemplares, igualmente auténticos, quedando uno en poder de don **JOSÉ ANTONIO SPROVERA TORO**.

  
**JOSÉ ANTONIO SPROVERA TORO**  
RUT: [REDACTED]



  
**OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**  
ASISTENTE SOCIAL  
ALCALDE (S)